

**Decreto N° 2001-1984 del 27 de agosto de 2001,
por el que se fijan los importes de las tasas relativas
a los esquemas de trazado de circuitos integrados**

Vista la Ley N° 82-66 del 6 de agosto de 1982 sobre normalización y calidad, en particular sus Artículos 4 y 17,

Vista la Ley N° 2001-20 del 6 de febrero de 2001 de protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados,

Visto el Decreto N° 82-1314 del 24 de septiembre de 1982 sobre la organización y el funcionamiento del Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial, en particular su artículo 11,

Visto el Decreto N° 98-2133 del 2 de noviembre de 1998 sobre los importes de las tasas relativas a la propiedad industrial,

Visto el dictamen del Ministro de Hacienda,

Visto el dictamen del Tribunal Administrativo,

Atento a la propuesta del Ministro de Industria,

El Presidente de la República decreta:

1. Quedan fijados en la tabla adjunta al presente decreto los importes de las tasas relativas a los esquemas de trazado de los circuitos integrados, previstas en los Artículos 8, 13, 14, 15 y 20 de la citada ley N° 2001-20 del 6 de febrero de 2001.

En dichos importes no se ha incluido el I.V.A.

2. Las tasas a las que se hace referencia en el artículo primero del presente Decreto se recaudarán según las modalidades previstas en el cuadro "D" adjunto al citado Decreto N° 98-2133 del 2 de noviembre de 1998.

3. A los Ministros de Hacienda y de Industria incumbirá, cada uno en lo que le concierne, la ejecución del presente Decreto, que será publicado en el Diario Oficial de la República de Túnez.

Túnez, 27 de agosto de 2001.

Zin El Abidín Ben Alí

ANEXO

**Importe de las tasas relativas a los esquemas de
trazado de circuitos integrados**

<i>Naturaleza de la operación</i>	<i>Importe en dinares</i>
Registro de un esquema de trazado de circuitos integrados.....	Treinta (30)

Retiro del registro de un esquema de trazado de circuitos integrados	Setenta (70)
Inscripción de un acto por el que se modifican o transmiten los derechos sobre un esquema de trazado de circuitos integrados registrado	Treinta (30)
Inscripción de cualquier modificación del registro de un esquema de trazado de circuitos integrados inscrito en el Registro	Veinte (20)
Copia de una inscripción en el Registro de esquemas de trazado de circuitos integrados	Treinta (30)
Copia de un expediente de registro de un esquema de trazado de circuitos integrados	Treinta (30)
Renuncia al registro de un esquema de trazado de circuitos integrados	Cien (100)

Nota: Traducción de la Oficina internacional de la OMPI.